PERIODICO OFICIAL.

NUMERO 44.

Quito, 11 de junio de 1861.

EPOCA SEGUNDA.

## COLLEGE LACTO · 15/2-25 C-14/40

#### RELACIONES ESTERIORES.

Nota de la Legacim del Ecuador cerca del Go-bierno de Méjico comunicando que habia sido intemado para salir del territorio mejicano en union de otros ajentes diplomáticos, y acom-pañando los documentos relativos á que ella se refiere.

Documentos.

Nota de la Secretaria de Relacimes Esteriores de a ae la Secretaria de Resactines Esteriores de Méjico contraida à comunicar que por un error involuntario incluyó en la órden dada à varios ajentes diplomáticos, para que salieran del territorio, al Señor Francisco de P. Pastor, Encargado de Negocios del Ecuador. Contestacion.

# DESPACHO DEL INTERIOR.

Lei de division territorial. Lei de rejimen politico.

#### RELACIONES ESTERIORES.

Nota de la Legacion del Ecuador cerca del Go-Nota de la Legación del Liculador cerca del Go-bierno de Méjico comunicando que había sido in-timado para salir del terribrio mejicano en union de otros ajentes diplomáticos, y acompañando los documentos relativos á que se refiere.

# LEGACION DEL ECUADOR EN MEJICO.

Al H. Señor Ministro de Relaciones Este-riores de la República del Ecuador.

Méjico, febrero 28 de 1861.

En mi nota oficial de 26 del pasado enero comunique a US. H. lo ocurrido respecto a la triden que recibi en union del Embajador de España, Ministro de Guatemala y Delegado Apostico, del Ministro de Relaciones Esteriores de eta República para salir de su territorio, y ahora acompaño a US. H. el duplicado de dicha sota con tedos los documentos a que ella se todos los documentos á que ella se nota con refiere.

Como tuve el honor de anunciar á US. Como tuve el honor de anunciar à US. H. estaba preparándome para salir de esta capital con toda mi familia el dia 10 del presente mes, cuando el dia 25 del anterior se presenté en mi casa el Señor Lúcas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor del Ministerio de Rèlaciones Esteriores, persona con quien siempre he llevado buenas relaciones y me dijo: que habiendo salido del Ministerio el Señor Ocampo, le parecia que podria arreglarse el negocio que motivó los preparativos que estaba yo hamotivó los preparativos que estaba yo haciendo para abandonar el pais, y que desearia saber, en lo confidencial y privado, lo que yo exijiria para que el asunto quedase cortado. Yo le contesté que por mi parte tenia casi arreglae conteste que por mi parte tenia casi arregla-dos los preparativos para mi marcha, que deberia efectuarse el dia 10 del presente febrero; pero que si el Señor Palacio y Magarola creia que se podria arreglar el negocio, que yo pediria que el Gobierno Mejicano, me diese una amplia y decorosa satisfaccion por escrito, que de la plama mangera la hiciasa respecto 6 mi Gibierno nisma manera lo hiciese respecto á mi Gibierno, que el Señor Ministro de Kelaciones Esteriores, niniese á mi casa á darme sus escusas, en nominiese á mi casa á darme sus escusas, en nom-re de su Gobierno, por el paso dado por el señor Ocampo, y que ademas se saludase el pabellon debidamente, dándose á todo esto la de-bida publicidad por la prensa, que si el Gobier-no Mejicano estaba dispuesto á reparar, de esa manera, la ofensa que como Representante del Ecuador se me habia hecho, que desde luego yo me daria por satisfecho, y que creia que mi Go-

bierno aprobaria lo hecho por mi. Me contesto: bierno aprobaria lo hecho por mi. Me contesto que no tenia instrucciones para resolver nada; pero que lo pondria todo en conocimiento del Ministro de Relaciones Esteriores, y que me avisaria, suplicándome si, que suspendiese yo los preparativos de mi viaje. A los dos dias volvió y me dijo: que el Gobierno queria dar al Ropresentante del Ecuador una prueba de las buenas relaciones que deben siempre existir entre ámbas Ranchiligas, arreglando, el asunto que cortó las Repúblicas, arreglando el asunto que cortó las relaciones diplomáticas entre el Ecuador y Méjico; pero que le parecia que pedia yo damasiado para la reparacion, y que me suplicaba de parte del Ministro de Relaciones Esteriores, que lo pensase bien y que dentro de tres dias volveria á saber cual era mi última resolucion, voiveria a sauer cua era ini unima resolucion, indicándome al mismo tiempo, que en cuanto al saludo que pedia yo se hiciese al pabellon ecuatoriano, no le parecia que tenia yo razon, supuesto que el Gobierno no me ordenó que quitase yo el palo de bandera ni el rótulo de mi Legacion, y que en cuanto á lo demas que pe-dia yo le parecia que era demasiado; pero que como me había indicado, volveria dentro de tres dias para que mejor pensado, supiese mi deter-ridancia.

Para no proceder de lijero, consulté al pun-to con el Señor Ministro de Prusia, Decano del Cuerpo diplomático, persona mui versada en estos negocios, y cuya opinion me pareció debia yo oir. Dicho Señor examinó bien el punto y me dijo: que le parecia debia yo prescindir de pedir que se saludase mi pabellon, siempre que el Gobierno Mejicano estuvices dispuesto á con cellerme la reparación tal como batis re accider. cederme la reparacion tal como habia yo pedido, v que si así fuese, su opinion era que la satisfaccion seria suficientemente honorable para satisfaccion seria suficientemente honorable para mi Gobierno y para mi. En tal virtud, cuando violvió a verme el Señor Oficial Mayor, despues de dos horas de conferencia, le dije: que prescindia del saludo al pabellon; pero que en los demas puntos que habia yo pedido, no me era posible ceder; pues de no concederme, verificaria mi marcha. Me dijo que daria cuenta con mi resolucion, y que me avisaria. A los dos dias volvió a decirme que el Gobierno estaba conforme, y que se baria todo lo que habia yo pedime, y que se baria todo lo que habia yo pedi-

do, escepto el saludo al pubellon. El dia 6 del presente mes se me dirijió la El dia 6 del presente mes se me dirijió la nota que en copia acompaño á US. H. marcada con el número 1, y bajo el número 2 verá el Se for Ministro mi contestacion, como igualmente la comunicación que para US. H. me remitió el Señor Tarco, con el sello volante, de manora que en esto cumplió el Gobierno Mejicano con la patrado, baciendo edemas que se publicase to patrado, baciendo edemas que se publicase to lo pactado, haciendo ademas que se publicaso to-do en los periódicos del pais, en los dos fran-ceses que salen diariamente á luz en esta capi-

tal, y el inglés que sale tres veres por semana.

El Señor Moistro de Relaciones, acompañado del Señor Oficial Mayor del mismo Ministerio, vino á mi casa con el objeto de darme
verbalmente, de parte del Señor Presidente de veroamente, de parte del Senor Presidente de la República, sus escusas por el paso dado por el Senor Ocampo sin voluntad del mismo Gubierno, asegurándome que S. E. el Señor Suarez deseaba que las relaciones entre el Rouador y Méjico se estrechasen como corresponde á dos Repúblicas hermanas. Al dia siguiente le hice una visita al Señor Tarco y no hallándole en su casa fuí á verle al Ministerio, donde le encontré. Me recibió perfectamente, diciendome que tomaria las órdenes del Señor Presidente para tetomaria las ordenes del Senor Preguente para te-ner el gusto de presentarme a S. E. El mismo Señor Ministro me avisó, por medio de la carta que acompaño, el dia señalado para mi presen-tacion cuyo documento va marcado con el númetacion cuyo documento va marcado con el numero 3. Mi visita tuvo lugar al dia siguiente, y el Señor Presidente estuvo mui amable coamigo, haciéndome varias preguntas sobre el estado de nuestro pais En seguida me despedí y con esta ceremonia quedaron reanudadas las relaciones diplomáticas del Ecuador con esta República, cortadas ántes por la locura del Señor Ocampo.

En el arreglo de este asunto creo haber de-En el arreglo de este asunto creo haber de-judo bien puesto el honor del pais que repre-sento, y así lo han oraido todos mis colegas, se-gun lo vérá US. H. por las copias de las co-municaciones que me dirijieron y que van adjun-tas bajo el número 4, la que yo circulé al Cuerpo diplomático, y la contestacion de los miem-bros de él, con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y solo me resta rogar á US. H. se sirva dar cuenta con esta nota al Escelentisimo Señor Pessidente de la Renóblica, y decirme si lo ha. Presidente de la República, y decirme si lo he-

cho por mi merece su aprobacion. Soi de US. H su atento y seguro servi-dor-Francisco de Paula Pástor.

### Documentos.

Secretaria de Estado y del Despacho de Relaciones Esteriores

Palacio Nacional. Méjico, enero 12 de 1861. El Escelentísimo Señor Presidente interino constitucional, siente mucho no considerar á U. sino como á uno de los enemigos de su Gobier-no, por los esfuerzos que U. ha hecho en favor de los rebeldes que habian coupado en los tres

últimos años esta ciudad.

Dispone por lo mismo que salga U. de ella y de la República sin mas demora que la estriotamente necesaria para disponer y verificar

su viaje.

Como á todas las naciones amigas, el Escelentismo Señor Presidente respeta y estima á la kepública del Ecuador; pero la permanencia de la persona de U. en la de Méjico no puede con-

Es, pues, enteramente personal por U. la consideración que mueve al Escelentísimo Señor Presidente á tomar esta resolución. M. Ocampo.

Señor Don Francisco de P. Pástor. Es copia que certifico. Méjico, enero 12 de 1861.—Benito Gómez Farias, Oficial Mayor.

Legacion del Ecuador en Méjico. Al Escelentísmo Señor Don Melchor Obam-po Ministro de Relaciones Esteriores.

po Ministro de Relaciones Esteriores.

Méjico, enero 15 de 1861.

El infrascrito, Enargado de Negocios de la
República del Ecuador, ha recibido hoi á las
tres y media de la tarde la comunicación que
S. E. el Señor Don Melchor Ocampo, Ministro
de Relaciones Esteriores, le dirijió con fecha 12
del presente mes solo con su numbre en la que del presente mes, solo con su nombre, en la que le participa que el Escelentísimo Señor Presile participa que el Escelentísimo Señor Presi-dente interino constitucional siente mucho no po-der considerar al infrascrito sino como á un ene-migo de su Gobierno, por los esfuerzos que ha hecho en favor de los rebeldes, que habian cou-pado en los tres últimos años esta ciudad, y que por lo mismo dispone que salga el infras-crito de ella y de la República, sin mas de-mora que la estrictamente necesaria para dispo-ner y verificar su viaie. ner y verificar su viaje.

Al mismo tiempo el Señor Ministro dice al

infrascrito, que com a todas las naciones amigas, offrascrito, que com a todas las naciones amigas, el Escelentísimo Señor Presidente respeta y estima á la República del Ecuador; pero que la permanencia de la persona del infrascrito en la de Méjico no puede continuar, y que es puramente personal para el infrascrito la consideración que mueve al Escelentísimo Señor Presidente

cion que mueve al Escelentísimo Señor Presidente a tomar esta determinacion.

El infrascrito desde que fué recibido por el Gobierno Majicano como Encargado de Negocios del Ecuador, ha permanecido en el país como Representante de una República amiga y hermana, y como tal, y no de otra manera, ha recibido y deberá recibir hasta que se retire de la República toda comunicacion que se le dirija por el Ministerio de Relaciones, en nombre del Jefe Supremo de la Nacion.

El infrascrito saldrá con toda su familia de la capital y de la República, sin mas dilacion

uula

que la estrictamente necesaria para arreglar un que la estrictamente necesaria para arreglar un largo viaje con una familia numerosa; pero ántes de partir no puede pasar en silencio la imputacion que gratuitamente le hace el Señor Ministro de haberse mezclado en los negocios interiores del país, pues ni las instrucciones espresas y terminantes de su Gobierno, ni aun sus runninose particulares hisa cascida. opiniones particulares, bien conocidas en Méjico, le permiten tomar parte en ellas. No ha hecho otra cosa sino guardar la mas estricta neutralidad, y seguir la linea de conducta que está bien marcada à los Representantes estranjeros, en los cases de cuerre opiniones.

casos de guerra civil.

Como el silencio del infrascrito acerca de este cargo que le hace S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, pudiera interpretarse como una tácita confesion de su exactitud, se ve el infrascrito en la necesidad de rechezarlo del modo

mas terminante.

infrascrito desearia saber si el Gobierno del Señor Ministro está dispuesto á proporcionarlo la escolta necesaria para su seguridad y la de su familia, atendido el mal estado de los caminos.

Francisco de P. Pástor.

Al Señor Don Francisco de P. Pástor, En. cargado de Negocios de la República del Ecua.

Palacio Nacional. - Méjico, 6 de febrero de 1861.

Al encargarse de este Departamento el in-frascrito, Ministro de Relaciones Esteriores, se frascrito, Ministro de Relaciones Esteriores, se le ha dado ouenta entre otros negocios pendientes de acuerdo, de la nota del Señor Don Francisco de P. Pástor, Encargado de Negocios de la República del Ecuador, fecha 15 del próximo pasado enero, en que respondia la que en 12 del mismo se le dirijió por este Ministerio, á fin de que saliese de esta capital y del territorio de la República, por los motivos que se espresaban, y que Su Señoría ha rechazado en su espresaban, y que Su Señoria ha rechazado en su precitada nota, al propio tiempo que consignaba en clla su determinacion de partir sin la monor demora.

nor demora.

La naturaleza de esa medida, y los ventajosos antecedentes que acerca de la persona y
conducta oficial del Señor Encargado de Negocios de la República del Ecuador, Don Francisco de P. Pástor, tenia el infrascrito, le impusieron el deber de verificar los datos quehabian provocado aquella disposicion ampliándodos y reuniendo otros nuevos, que debidamente
sometió al Escelentísimo Señor Presidente de la
Renública.

Republica.

De ellos ha resultado plenamente comproba-De ellos ha resultado pienamente comproua-do que, si bien Su Señoría, en comun con sus cóle-gas los demas Señores Ajentes Diplomáticos de las naciones estranjeras, reconoció por un error hoi evidente y siempre deplorable al llamado Gobierno de la facción revolucionaria, que deso-Gobierno de la faccion revolucionaria, que desoló à la Nacion sin sojuzgaria jamas, esto no
obstante, el propio Señor Don Francisco de P.
Pástor ha observado siempre la conducta cir
cunspecta, neutral y prudente que de su posicion y carácter público era debido esperar, sin
injerirse en manera alguna en las cuestiones
domésticas del pais, siguiendo así, como fandadamente asienta, las espresas instrucciones de
su Gobierno, su opinion personal y el comportamiento que una sana política y el derecho de
jentes prescriben à los Representantes estranjeros.
En consecuencia, resulta igualmente que al

jentes prescriben à los Representantes estranjeros. En consecuencia, resulta igualmente que al tomarse la medida de espulsion contra el Señor Pástor se incurrió, sin voluntad por parte de este Gobierno, en un error sensible, aunque escusable, si se atiende à la situacion que guar daba esta capital y toda la República cuando se dictó. A la exasperacion producida en toda se dictó. daba esta capital y toda la República cuando se diotó, á lá exasperacion producida en toda ella por pasados sucesos, y á los informes mas 5 ménos apasionados consiguientes á esa situación y trasmitidos al Gobierno Supremo.

Por tanto, deseoso el Escelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República de que deservados las actos de su administración llavan al

Presidente Constitucional de la República de que todos los actos de su administracion lleven el sello de la lealtad y buena fe, no podria permitir que equívoco alguno, una vez advertido, en que su administracion pudiera incurrir, que dase sin la debida rectificacion; y queriendo S. E. dar una patente muestra de su respeto a la justicia, de la fraternal amistad de esta República con la del Ecuador y de su aprecio al blica con la del Ecuador y de su aprecio al platicia, de la fraternat amistau de esta republica con la del Ecuador, y de su aprecio al Representante de ella, Señor Don Francisco de P. Pástor, ha tenido á bien S. E. revocar su anterior acuerdo, y mandar al infrascrito, dirija anterior acuerdo, y manuar at infrascrito, urrija S. Señoría la presente nota, en que se da por retirada la que con fecha 12 del presente, se le remitió por este Departamento, y acompañándo, le otra para el Escelentísimo Señor Ministro de le otra para el Escelentisimo Senor Ministro de Relaciones Esteriores del Ecuador, refiriéndole el incidente ocurrido, y asegurándole que la permanencia del mismo Señor Pástor, en esta República, es hoi, y será en todo tiempo, la

mayor garantía del mantenimiento de las cordiales y amistosas relaciones que felizmente uneu á ambas Repúblicas.

a amoas Republicas.

Al manifestarlo igualmente al Señor Don
Francisco do P. Pástor, Encargado de Negocios
de aquella, para su satisfaccion, el infrascrito
tiene la honra de reproducirle las seguridades de su particular aprecio y distinguida consideracion.—Francisco Zarco.

Es copia - Méjico, febrero 9 de 1861.-Pástor.

Legacion del Ecuador en Méjico.
Al Escelentísimo Soñor Don Francisco Zarco Ministro de Relaciones Esteriores.
Méjico, fobrero 7 de 1861.
El infrascrito Encargado de Negocios de la República del Ecuador, ha tenido el honor de recibir la atenta nota que S. E. el Señor Don Francisco Zarco, Ministro de Relaciones Esteriores se ha servido co, Ministro de Kelaciones Esteriores se ha servico dirijirle con fecha 6 del actual, en contestacion á la del infrescrito de 15 del pasado enero, relativa esta á la que se le pasó en 12 del mismo mes, previniéndole que saliese de la capital y de la República, en el tiempo estricta.

mente necesario para disponer y verificar su viaje.
Enterado el infrascrito del contenido de la
nota de S. E. el Señor Zarco, que tiene la nota de S. E. el Señor Zarco, que tiene la honra de contestar, no puede ménos de ver con satisfaccion que el Escelentísimo Señor Presidente de la República, haya dado una prueba nada equívoca de su rectitud y buena fe, reconociendo la verdad de los asertos del infrascrito, y lo infundado de los cargos que se le difficiente y que se niá obligada a recharge por dirijian y que se vió obligado á rechazar por la dignidad del Cobierno que tiene la honra de representar y por su propio decoro, y que en tal virtud el Escelentísimo Señor Presidente haya acordado se dé por retirada la nota de 12 del

Satisfecho el infrascrito, con las francas amistosas esplicaciones que se sirve trasmitirle S. E. el Señor Zarco, ve cumplido el deseo que siempre le ha animado de mantener las mas cordiales relaciones con una República amiga y de un mismo orijen: siente solo la calificacion que S. r. el Señor Mini-tro hace de uno de los actos del infrascrito, sobre lo cual, sin em-bargo, omite toda esplicación por considerarla estemporánea y sin objeto, bastándole asentar que aquel acto fué aprobado por todos los demas miembros del Cuerpo Diplomático, que obraron en igual sentido, y despues por el Gobierno del infraescrito. infrascrito.

infrascrito.

El infrascrito ha recibido igualmente la nota que S. E. el Señor Zarco, se ha servido acompañarle para su Gobierno, al cual se hará un deber de dirijirla en primera oportunidad, y espera que aceptará del§mismo modo las honorifacas esplicaciones de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, sin que este desgraciado insidente perturbe las buenas relaciones que felistaente perturce las ouenas relaciones que le-lizmente existen y deben existir siempre entre ámnas Repúblicas, á cuyo fin encaminará cons-tantemente el infrascrito todos sus esfuerzos, correspondiendo así á las favorables espresiones con que personalmente le honra S. E. el Señor Ministra y que debillemente academa estados Ministro,

Ministro, y que debidamente agradece.

El infrascrito tiene la honra de reproducir

S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, su particular-aprecio y distinguida con-sideracion.—Francisco de P. Pastor. Es copia — Méjico, febrero 9 de 1861.—Pástor.

Señor Don Francisco de P. Pástor.

Pelacio, febrero 13 de 1561.

Mui Señor mio de todo mi aprecio:

Tengo el gusto de anunciar á U, que ma
ñana á las dos de la tarde está dispuesto á
recibirlo el Escelentísimo Señor Presidente, quien está mui complacido del restablecimiento de las

relaciones con esa Legacion.
Es de U. afectisimo y seguro servidor q. b. n.—Francisco Zarco.
Es copia — Mejico, febrero 20 de 1861- Páster.

de la Secretaria de Relaciones Esteriores de Méjico contraida á comunicar que por un error involuntario incluyó en la órden dada á varios ajentes diplomáticos, para que salieran del territo-rio, al Señor Francisco de P. Pástor, Encargado de Negocios del Ecuador.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República del Ecuador.

Palacio Nacional Méjico, febrero 6 de 1861. El infrascrito Ministro de Relaciones Esteriores de los Estados Unidos Mejicanos tiene la honra de poner en conocimiento de S. E. el Se-ñor Ministro de igual ramo del Ecuador que al instalar e en esta capital el Gobierno constitu-cional de esta República, tuvo que cumplir con la penosa obligacion de acordar la salida de ella de algunos Señores Ajentes Diplomáticos estran-jeros que habian contribuido á la prolongacion de la guerra civil con sus actos en favor de la

faccion revolucionaria que, insurreccionada tres años ha contra el órden constitucional, sin oble-ner nunca la sancion ni el simple asentimiento de la mayoría de la Nacion, ha sucumbido es 25 de diciembre último,

Por un error involuntario se incluyó el aquella medida al Señor D. Francisco de P. Pás aquella medida al Señor D. Francisco de P. Pás-tor, Encargado de Negocios de esa República, y se le dirijió la correspondiente órden de partide, pero advertida la equivocacion, por la debida de-puracion de los hechos, este Gobierno se ha apresurado á retirarla, y por mandato espreso del Supremo Majistrado de estos Estados, Susedei Supremo ingistrato de seos canadas, de cariones que el caso demandaba.

El Escelentísimo Señor Presidente orden

igualmente al infrascrito que al hacer á S. E. el Señor Ministro do Relaciones Esteriores del Ecuador esta debida manifestacion, lo declare Ecuador esta debida manifestacion, lo declare terminantemente que la permanencia del Señer Pástor en ellos como Representanto de ese Gobierno, siempre ha sido y seguirá siendo considerada como un testimonio bien seguro de la armonía mas perfecta que ha existido, y deberá siempre mantenerse entre las des Repúblicas bermanas. hermanas,

Esta ocasion proporciona al infrascrito la honra de ofrecer á S. E. las protestas de alta consideracion.

Francisco Zarco.

Contest scion.

Quita à 6 de junio de 1951.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Esteriores del Ecuador, la recibido con particular complacencia la estimable comunicación obteial del
Escelentísimo Soñor Ministro de Relaciones Esteriores de los Estados Unidos Mojicanos, participándole que por un error involuntario se le
mandó salir de Mójico al Señor D. Francisco
de Paula Pástor, Encargado de Negocios del Ecuador, creyóndole que babía contribuila á la prede Paula Pástor, Encargado de Negocios del Ecuador, creyéndole que habia contribuido á la prolongacion de la guerra civil con sus actos en favor de la faccion revolucionaria; pero que advertida la equivocacion, se le ha retirado la órden, y por mandato espreso del Supremo Majistrado de la República, ha recibido las decorosas escalegaças que el casa depondada. plicaciones que el caso demandaba.

Satisfecho el Gobierno del Ecuador con este

Satistecho el trobierno del Eduardor con este acto de justicia, hace por su parte los mis fervientes votos por la prosperidad de la Union Mejicana, y porque cada dia se estrechen mis las fraternales relaciones que existen entre ambos

paises.

Con este motivo el infrascrito tiene la honra de ofrecer al Escelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Esteriores do Méjico, los sentimientos de alta consideración y distinguido aprocio con que se suscribe atento obsequente servidor

Al Escelentisimo Señor Ministro de Rela-ciones Esteriores de lo: Estados Unidos Mejicanos. Es copia— El Oficial Mayor, Pablo Herrera.

DESPACHO DEL INTERIOR.

Lei de division territorial.

LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que conviene dividir y demarcar el terri-torio de la República para facilitar la adminis-tracion, tanto en lo político, como en lo muni-

DECRETA: Art. 1.º El territorio de la República se divide en las provincias de Pichincha, Imbabu. ra, Leon, Tunguragua, Chimborazo, Azuai, Lo-ja, Rios, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Oriente

ja, Rios, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Oriente y Galápagos.

Art. 2. 2 La provincia de Pichincha se compone del canton de Quito, que contiene las parroquias del Sagrario, Santa Birbara, Santa Prisca, San Blas, San Márcos, San Sebastian, San Roque, Chimbacalle, Tabacundo, Cayambe, Cangshua, Tocachi, Malchingui, Perucho, Pucillaro, Guaillabamba, Oton, Zambiza, Pomasqui, San Antonio, Cotocollao, Calacali, Nanegal, Gualoa, Nono, Mindo, Santo Domingo de los Golorados, Quinche, Yaruqui, Puembo, Papallacta, Pintag, Tumbaco, Cumbayá, Guápulo, Alangasí, Sangolquí, Conocoto, Amaguaña, Uyumbicho, Tambillo, Machache, Aloag, Aloasi, Chillogallo, Magdalena y Lloa.

Art. 3; La provincia de Imbabura se com-

pone de los cantones de Ibarra, Tulcan, Otava. lo y Cotacachi 5. 1. El canton de Ibarra consta de las parroquias de la Matriz de Ibarra, Guallapi, Piquer, Carolina, Concepcion, Mira, Salinas, Tum-

baviro, Urcuqui, Cahuasqui, San Antonio, Ca. ranqui, Pimampiro, Ambuqui, Atuntaqui, Ango-chahua, Pailon (San Lorenzo), con sus comisarias y territorios del Norte, que comprendia la

antigua Presidencia de Quito.

§.º 2.º El canton de Tulcan se compone de las parroquias de Tulcan, Huaca, Tusa,

Puntal y Anjel.

El canton de Otavalo consta de las parroquias de San Luis, Jordan y San Pablo. §. 4. El canton de Cotacachi se compone de las parroquias de Cotacachi, Imantag é Intag

Art. 4.º La provincia de Leon consta de los cantones de Latacunga y Pujilí.
§.º 1.º El canton de Latacunga se compone de las parroquias de la Matriz, San Sebas-tian, San Felipe, Aláquez, Mulaló, San Miguel, Tanicuchí, Guaitacama, Toacaso, Cusubamba y

Mulalillo. §. ° 2. ° El centon de Pujilí consta de las parroquias de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Isinlibi, Pualó, Chucchilan, Angamarca, Pangua, Pilaló, Sumbagua, Tingo, Guangaje y Quevedo.

Art. 5. La provincia de Tunguragua se

ompone de los cantones de Ambato, Pelileo y Pillaro.

§.º 1.º El cauton de Ambato consta de las parroquias de la Matriz, Izamba, San Bartolomé, Quisapincha, Pasa, Pilagüin, Santa Rosa, Tisaleo, Mocha y Quero.

§. 2. El cauton de Pelileo se compone

do las parroquias de Pelileo, Patate y Baños, 6, ° 3. ° El canton de l'illaro consta de las parroquias de Pillaro y San Miguelito.

Att 6. ° La provincia del Chimborazo se compone de los cantones de Riobamba, Alausí,

compone de los cantones de Riobamba, Alausí, Guano y Sangaí.
§ 2. 1.º El canton de Riobamba consta de las parroquias de la Matriz, Yaruqíes, San Luis, Punin, Chambo, Pungalá, Lieto, Cebadas, Guamote, Palmira, Columbe, Sicalpa, Cajabamba, Calpi, Lican, Pangor y Pallatarga.
§ 2. 2. El canton de Alausí se compone de las parroquias de Alausí, Tiosan, Sibambe, Chunchi, Gonzol, Guasuntos y Achupallas.
§ 2. 3. El canton de Guano consta de las parroquias de Guano, San Andres, Cubijtes, Ilapo, Penipo, Guanando, Químiag y Puela.
§ 4. El canton de Sangaí se compone de las parroquias de Mácas, Zuña y les misiones de Alapicos, Barahoua, Mendens, Guambinima, y todas las tribus y terrenos comprendidos

ma, y todas las tribus y terrenos comprendidos en el antiguo Gobierno de Mácas, del reino de Quito.

Art. 7. La provincia del Azuai consta de los cantones de Cuenca, ¡Azogues, Gualaceo,

los cantones de Cuenca, Azogues, Gualaceo, Paute y Gunlaquiza
§.º 1.º El canton de Cuenca se compone de las parroquias del Sagrario, San Blas,
San Sebastian, San Roque, Baños, Molleturo,
Cusube, Turi, Sidaai, Santa Rosa, Llascao, Jiron, Pucará, Jimia, Quinjeo, Valle, Paccha, Chahuar-urco, Sinincaí, Oña y Nabon.
§.º 2.º El canton de Azogues consta de
las parroquias de Azogues, Biblian, Deleg, Porotos, Tadai, Cañar, Gualleturo, Tambo, Pindilic, Suscal y Chuquipata.

rotos, Tadai, Canar, Canar, Clarico, Totos, Tadai, Canar, San Juan, San Bartolomé y Jadan.

consta de las parroquias de l'aute, Pan, Guachapala, San

Cristoval y Guarainag.

§. 5. El canton de Gualaquiza se compone de las parroquias de Gualaquiza, Siccie, Rosario, y las tribus y terrenos comprendi-dos en el antiguo Gobierno del Yaguarzongo has-

ta el Amazonas. Art. 8 ° La provincia de Loja consta de los cantones de Loja, Páltas, Cálvas, Zaruma y

nbell.
§ ° 1.° El canton de Loja se compone las parroquias de la Matriz, Valle, San Sebestian, Chuquiribamba, San Pedro, Santiago, Zaraguro, Gonzanami, Malacátus, Vilcabamba, Chito, Zumba, y todas las tribus y terrenos comprendidos en el Gobierno de Jaca del antiguo

prendidos en el Godierno de Jacu del anuguo reino de Quito.

§, º 2.º El canton de Páltas consta de las parroquias do Catacocha, Guachanamá, Cangonamá, Celica, Alamer y Zapotillo.

§.º 3.º El canton de Calvas se compone de las parroquias de Zozoranga (su capital) Carimagas.

Magará y Amaluza.

riamanga, Macará y Amaluza.

§. 4.º El canton de Zaruma consta de las parroquias de la Matriz, Paccha, Guanasan,

Manu y Chahuarpamba.

9. 5. 5. El canton de Jambell consta de la parroquia de Santa Rosa, las islas de Jambell y todos los terrenos de la costa del Sur que pertenecian á la antigua Presidencia de Quito. Art 9. 2 La provincia de los Rios se compone del los cantones de Babahoyo, Baba, Vinces, Puebloviejo, Chimbo y Guaranda.

§.º 1.º El canton de Babahoyo consta de las parroquias de Babahoyo, Caracol y Pimocha.

§. 2. El canton de Baba se compone de las parroquias de Baba, Guare y Juana de

Oro.

Oro.

§. ° 3. ° El canton de Vinces consta de las parroquias de Vinces y Palenque.

§. ° 4. ° El canton de Puebloviejo se compone de las parroquias de Puebloviejo, Za-

potal y Ventanas.

§ 5.0 El canton de Chimbo consta de las parroquias de San José de Chimbo, Chapacoto, San Miguel, Asancoto, Viloban, Chillánes y

San Antonio. 6. El canton de Guaranda se com-

de las parroquias de Guaranda, Guanujo, Simiétug, Salínas, Santiago y San Lorenzo. Art. 10. La provincia del Guáyas consta de los cantones de Guayaquil, Daule, Santa Ele-

na y Machala. § 1.º El canton de Guayaquil se com-

5.º 1.º El canton de Gunyaqui so composon, pone de las parroquias del Sigrario, Concepcion, San Alejo, Samborondon, Yaguachi, Milagro, San Jacinto, Morro, Naranjal, Jesus María y Puná. 5.º 2.º El canton de Daule consta de las parroquias] de Daule, Santa Lucía, Balsar

y Soledad.

6.° 3.° El canton de Santa Elena, Chandeí, las parroquias de Santa Elena, Chandeí, Colonche y Manglar-alto.

§. ° 4. ° El canton de Machala se compo-

ne de las parroquios de Machala, Pasaje y Balao. Art. 11. La provincia de Manabi consta de los cantones de Montecristi, Portoviejo, Jipija-

pa y Rocafuerte.

§.º 1.º El canton de Montecristi se compone de las parroquias de Montecristi, Charapotó, Manta, Canoa, Bahía de Carácas, Pedernales, Mompiche y la isla de la Plata.

§ º 2.º El canton de Portoviejo consta

de las parroquias de Portoviejo, Santa Ana, Rio-

de las parroquias de Portoviejo, Santa Ana, Riochico y Picoasá.
§. 9. 9. El canten de Jipijapa consta de las parroquias, de Jipijapa, Pajan y Juleuy.
§. 4. El canten de Rocafuerte contiene las parroquias de Pichota, Tosagua y Chone.
Art. 12. La provincia de Esmeraldas se compone de solo el canton de Esmeraldas, que consta de las parroquias de Esmeraldas, Atacámes, Rioverde, Tola, San Francisco y Concepcion.
Art. 13. El Archipiclago de Galápagos compuesto de las islas da Albermarle, Floreuta, Barringtons, Narborough, James, Infatigable, Chahan, Hoot, Duncan, Albingtoni, Bindloesi y todos los islotes comprendidos en este Archipiclago formará una nueva provincia que será reji. go formará una nueva provincia que será reji-da por una lei especial.

da por una lei especial.

Art. 14. La provincia de Oriente consta de los cantones del Napo y Canolos.

§ 1.º El canton del Napo se compone de los pueblos de Archidona [capital de la provincia y del canton], Napo, Aguano, Napotoa, Santa Rosa, Suno, Coca, Payamino, San José, Avila, Loreto, Concepcion, Cotapino, San Rafael, San Miguel del Aguarico, las Tenencias de Sinchichicta, Yasuní, Maran, y las tribus y territorios que componian el Gobierno de Quijos hasta el Amazonas en el reino de Quito.

rios que componian el Gobierno de Quitos nasta el Amazonas en el reino de Quito.

§.º 2.º El canton de Canelos contiene los pueblos de Canelos, Zarayaco, Pacayaco, Lliquino, Andoas, y las tribus de Ziparos y Jivasos que componian las misiones de Canelos.

Art. 15. Pertenece à la provincia de Oriente el territorio del Gobierno de Mainus confortados de Canelos, de la departación del antique reino de Outon de Oriente el territorio del Gobierno de Mainus confortados de Canelos, del antique reino de Oriente de Canelos, de

me á la demarcacion del antiguo reino de Quito. Art. 16. Las Municipalidades, con aproba-cion del Poder Ejecutivo, podran elevar á parroquias civiles las poblaciones que por sus cir-cunstancias se halien en la posibilidad de poder ejercer las funciones administrativas, que las

leyes orgánicas atribuyen á las parroquias. Art. 17. Las porciones de territorio nacional que no se han mencionado en la presente lei, continuarán haciendo parte de las provincias á que son adyacentes.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su eje-

cucion y cumplimiento.

Dada en la sala de las sesiones de la Convencion Nacional, en Quito á veintisiete de mayo de mil ochocientos tesenta y uno.—El Presidente, JUAN JOSE FLORES—El Secretario, Julio

Palacio de Gobierno en Quito á 29 de ma de 1861 - Ejecútese-Gabriel García Moreno - El Ministro del Interior, Rafael Carvajal. Es copia--El Oficial Mayor, Pablo Herrera.

Lei de réjimen político.

# LA CONVENCION NACIONAL

DEL ECUADOR CONSIDERANDO: Que es indispensable arreglar el réjimen político y económico de las provincias,

DECRETA:

#### CAPITULO 1.º

De los Gobernadores.

Art. 1.º En cada capital de provincia residirá un majistrado con el nombre de Gobernador, elejido y nombrado confirme á la Cons-

titucion.

§.º único. Despues del actual período constitucional, el Gobernador de Quijos será nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta en terna de la provincia de Pichincha, y los Jefos políticos de Macas y de Gualaquiza en virtud de las ternas que remitan los cantones de Rio. bemba y Cuenca. Art. 2. C Los Gobernadores son ajentes na-

turales é inmediatos del Poder Ejecutivo, con-quiens este se entiende por medio del Ministro respectivo, y durarán el mismo período de tiem-po que el Presidente de la República.

Art. 3. ° En todo lo que concierne al ór-den y la seguridad de la provincia, no ménos que á su gobierno político y económico, los Gobernadores son jeses superiores de ella, y les están subordinados todos los funcionarios públicestan subordinacos todos los funcionarios publicos, las corporaciones y personas de cualquier
clase y denomínacion que sean, tanto civiles co,
mo militares y eclesiásticos, esceptuando en la
capital de la República las autoridades supremas, de las cuales dependen los Gobernadores,
Art, 4.º Las leyes y los decretos del Con-

greso, así como los reglamentos y las órdenes del Poder Ejecutivo, se comunicarán á todas las autoridades de las provincias por medio de los Gobernadores respectivos, quienes exijirán el correspondiente recibo para poner á cubierto su responsabilidad.

respondiente recibo para poner á cubierto su responsabilidad.

Art. 5.º En los ramos de Guerra y Marina, las autoridades militares recibirán directa; mente las leyes, decretos y órdenes del Poder Ejecutivo por el Ministerio que corresponda. Las recibirán del mismo modo los Tribunales de Justicia, la Universidad, las Contadurías Mayores, la Administracion jeneral de Correos y la Casa de Moneda, cuando se establezca.

Art. 6.º Corresponde á los Gobernadores:

1.º Cuidar de la tranquilidad y del buen orden en sus provincias, de la seguridad de las

1.º Cuidar de la tranquilidad y del buen orden en sus provincias, de la seguridad de las personas y sus bienes, velar en la observancia de la Constitucion y las leyes; hacer que se cumplan los decretos y las ordenes del Poder Ejecutivo, y hacer que se ejecuten las senten-cias de los Tribunales y Juzgados: 2.º Cuidar de que se verifiquen las elec-ciones en los tiempos señalados por la Constitu-cion y las leyes:

cion y las leyes:
3. Velar en que todos los empleados pú-3. Veiar en que todos los empieados pu-blicos de la provincia desempcñen cumplida-mente sus deberes, ausiliándolos siempre que sea necesario, en el libre ejercicio de sus funciones: 4.º Fomentar la agricultura; la industria

y el comercio, proponiendo á las autoridades res-pectivas los medios mas adecuados: 5.º Cuidar de que los Senadores y los Ro-

presentantes, así principales como suplentes, en su caso, concurran á los Congresos ordinarios y á los estraordinarios, cuando sean convocados

y a 131 estraordinarios, cuando sean convocados por la autoridad competente; cuidando, bajo, su responsabilidad, de proporcionarles el viático y las dietas correspondientes:

6.º Remitir al Poder Ejecutivo, en el mes de junio de cada año, un estado de los nacidos, casados y muertos en toda la provincia; y cada custro años el censo jeneral de su poblacion, así como los datos relativos á los frutos naturales y urdantes de su industria:

les y productos de su industria:
7.º Dictar las providencias convenientes
para impedir el progreso de las epidemias ó enpara impedir el progreso de las epidemias ó enfermedades contajiosas; y cuidar de la conservacion y propagacion de la vacuna, escitando para que lo hagan por su parte á los Concejos Monicipales y á la Facultad Médica donde la hubiere, y donde no, á la Comision médica:

8.º Velar sobre la exacta recaudacion ó inversion de las rentas, el cuidado de los bienes nacionales, el reparo y la conservacion de los edificios en que se hallen los establecimientos públicos, inclusive los colejtos y las casas de enseñana:

enseñanza:

9. Adelantar la instruccion pública y los conocimientos útiles, mui especialmente los elementales que mas se adapten átodas las clases

mentales que mas se adapten átodas las clases del pueblo:

10. Pedir á los Tribunales Superiores de Justicia y Jucces de primera instancia cuantas noticias estimen convenientes sobre las causas que pendan ante ellos para dar cuenta al Poder Ejecutivo, de las dilaciones y defectos que adviertan 6 de las quejas que reciban, y para remitir las enunciadas noticias con el informe correspondiente; si fueren de los Juzgados á los Tribunales respectivos, y las de estos á la Cor-